

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, cuatro (4) de abril de dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO GUTIÉRREZ CUBILLOS y OTROS
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL GUANIA
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 001 2013 00215 00

Observa el Despacho que el día 17 de marzo de 2016 (fol. 313-314) se llevó a cabo la audiencia inicial dentro del presente expediente, en la cual se dejó constancia de la no comparecencia de la apoderado de la parte actora, Dr. LUIS ALBERTO JIMENEZ POLANCO, sin embargo, transcurridos tres (3) días hábiles concedidos en la audiencia inicial, la apoderado no allegó excusa o documento alguno donde constara la justa causa por la cual no compareció a la mencionada audiencia.

En consecuencia, en aplicación del numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A., se sancionará al Dr. LUIS ALBERTO JIMENEZ POLANCO, con multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes a favor del Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá ser cancelada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente decisión, en la cuenta Rama Judicial - Multas y Rendimientos - Cuenta Única Nacional 3-082-00-00640-8 del Banco Agrario de Colombia, remitiendo a este despacho copia de la correspondiente consignación.

De no acreditarse el pago de multa impuesta en el plazo otorgado, por Secretaría oficiase a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Meta a través de la División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo, a quienes se faculta para adelantar el proceso de cobro coactivo de la multa impuesta de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2. del artículo 1º concordante con el parágrafo 1º del artículo 3º del Acuerdo PSAA10-6979 del 18 de junio de 2010, contra el Dr. LUIS ALBERTO JIMENEZ POLANCO identificado con C.C. 15.302.611 a quien se le ubica según la demanda, en la Avenida Jiménez No. 3 – 85 Oficina 101 de la ciudad de Bogotá; debiéndose adjuntar copia auténtica de esta providencia con la constancia de ejecutoria, de ser primeras copias y de prestar merito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO

Juez



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° **010 del 5 de abril de 2016**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

GLADYS PULIDO
Secretaria

lccp.